



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
FUSAGASUGÁ CUNDINAMARCA**

Fusagasugá, diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020).

Rad. No. 252904003002-2019-00432 00

Tipo de Proceso: Ejecutivo

Instancia: Primera

Vencido el traslado concedido en auto anterior, y en aplicación de lo dispuesto en el inciso 2º del art. 173 del C.G.P., para decidir sobre la anterior solicitud de nulidad, se tendrán las siguientes pruebas:

**A FAVOR DE LA DEMANDADA:**

**Documentales:** Las señaladas y aportadas con el escrito que contiene la solicitud de nulidad.

**A FAVOR DE LA PARTE DEMANDANTE:**

**Documentales:** Las obrantes en el plenario.

En firme esta determinación, vuelvan las diligencias al despacho para resolver la anterior solicitud de nulidad.

NOTIFÍQUESE,

  
MARTHA JEANNETTE LÓPEZ SÁNCHEZ  
Jueza

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 28 fijado en la Secretaría a la hora de las 8:00 a.m., hoy 15 de julio de 2020.

  
DORA RODRÍGUEZ MENDOZA  
Secretaria